



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:** DI-2023-09039259-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 27 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Sanción a MUÑOZ, LEONARDO MARCOS

---

**VISTO:** El expediente electrónico EX-2023-06880447- -GDEMZA-CONT#MPD#PJUDICIAL, en el cual el Ministerio Público de la Defensa tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** (Prov.: 222.031), y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 6 se agrega la Resolución N° RESOL-2023-132-E-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL de fecha 16 de Agosto de 2023 emitida Dirección de Contabilidad y Finanzas - Suprema Corte de Justicia - PODER JUDICIAL MENDOZA, por la cual se adjudica al Proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** la cantidad de 4 (cuatro) computadores portátil tipo notebook de avanzada tecnología para usos específicos marca Bangho, por un total de \$2.084.340 (pesos dos millones ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 0/100).

Que a orden N° 7 se incorpora la Orden de Compra N° 10206-0088-OC23, por igual concepto e importe adjudicado por Resolución N° RESOL-2023-132-E-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL.

Que a Orden N° 8 obra la correspondiente notificación de adjudicación, con fecha 16 de Agosto de 2022.

Que en orden N° 9, con fecha 22 de Agosto de 2023 se intima al proveedor para que en el plazo de 5 días hábiles dé cumplimiento a su obligación, bajo pena de aplicación de las sanciones estipuladas en el art. 154 de la Ley 8706.

Que a Orden N° 11 se agrega Resolución N° RESOL-2023-162-E-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, de fecha 18 de Octubre de 2023, notificando la rescisión de la adjudicación instruida por RESOL-2023-132-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL a la firma **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS**, proveedor N°222.031 para la adquisición de cuatro computadoras portátil tipo Notebook marca Bangho, por la suma total de \$2.084.340 tramitada por Solicitud de compra N°10206-37-SC23, correspondiente al Acuerdo Marco 10606-19- AM22 por no haber dado cumplimiento a la entrega de los equipos.

Que a Orden N° 12 se encuentra Dictamen Legal , el cual concluye que *“Por todo lo expuesto esta Instancia no formula objeción de tipo legal a la tramitación efectuada desde la Oficina Administrativo Contable con respecto a la aplicación de penalidades y sanciones establecidas en el Art. 154 de la ley 8706 y Decreto Reglamentario 1000/2015 al proveedor Leornado Muñoz N.º 222.031 en el marco de la la solicitud de compra N.º 10206-37-SC23 Acuerdo Marco 10606-19-AM22, Atento a las constancias de la presente pieza administrativas, pudiendo V.E remitir la presente a la Oficina antes mencionada para la*

*gestión pertinente, salvo criterio distinto, siendo ajena a los criterios de oportunidad, mérito o conveniencia”.*

Que a Orden 13 la Oficina Administrativa Contable del Ministerio de la Defensa y Pupilar solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la aplicación de sanciones conforme el art.154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, al proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** (Proveedor 222.031) en Expediente Electrónico EX-2023- 05922053- - GDEMZACONT#MPD#PJUDICIAL para adquisición de 4 notebooks.

Que a Orden 16 rola nueva intimación al Sr. **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS**, con fecha 2 de Noviembre de 2023, mediante la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes lo íntima para que en el plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de recibida la presente; proceda a invocar y demostrar las razones por la cuales no dio cumplimiento a la entrega de 04 computadores, tipo Notebook, de avanzada tecnología para usos específicos; descrita en el Renglón N° 24 de la Orden de Compra 10606-0017-LPU22 adquiridas por el Ministerio Público de la Defensa – Poder Judicial, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y penalidades previstas en el Art° 154 de las Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15.

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no se ha recibido respuesta alguna a la intimación cursada oportunamente, quedando configurada la hipótesis de incumplimiento absoluto y definitivo del contrato por parte del proveedor, que da motivo a la aplicación de las sanciones y penalidades previstas por el el Art. 154 de la Ley 8706 y su Decr. Reg. Nro 1000/2015.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** (Prov. N° 222.031), en razón del incumplimiento contractual incurrido.

Al respecto, el Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece: *Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:*

*a. Penalidades:*

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.*
- 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios entregados y fijados en el acto de adjudicación.*
- 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. Rescisión por su culpa,*

*b. Sanciones*

*Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:*

- 1. Apercibimiento.*
- 2. Suspensión.*
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico Único y Permanente de Proveedores.*

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154 de la Ley 806 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, el Proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** se hace pasible de las sanciones de SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores por el término de 3 MESES, pérdida del documento de garantía contractual por un importe equivalente al 5% de los bienes no entregados (5% s/ \$2.084.340 = \$104.217), más una MULTA equivalente al 20% calculada sobre el total de los insumos no entregados (20% s/ \$2.084.340 = \$416.868).

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aplicar las siguientes sanciones y penalidades al Proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** (Prov.: 222.031)

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de 3 (TRES) meses en el Registro Único de Proveedores (Art° 154 de la Ley 8706), a contar desde la efectiva notificación de la presente.
- b. **Pérdida del Documento de Garantía de Adjudicación** por un importe equivalente al 5% de los bienes no entregados, pesos Ciento cuatro mil doscientos diecisiete con 0/100 (\$104.217,00)
- c. **MULTA** por la cantidad de pesos Cuatrocientos dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho con 0/100 (\$416.868), resultante de calcular el 20% sobre el total de los insumos no entregados oportunamente.

**Artículo 2°-** Conminar al Proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS**, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, los montos correspondientes al determinado en el Artículo 1°, inc. b) y c) de la presente.

**Artículo 3°** - A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1°, inc. b) y c) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtual de cualquier concepto (conf. Art° 923° Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el Proveedor interesado peticione la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

**Artículo 4°:** Notifíquese al Proveedor **MUÑOZ, LEONARDO MARCOS** (Prov.: 222.031) por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio Público de la Defensa, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.11.27 11:53:03 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.11.27 11:53:06 -03'00'